

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA O EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS AL CONSEJO GENERAL PARA INTEGRAR EL MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE DICHO ORGANISMO PÚBLICO LOCAL

Una vez concluidas las etapas del Proceso de selección y designación de la Consejera o el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone a la **C. LEÓN VERDUGO MELINA AMILAMIA** y al **C. FAJARDO MEJÍA ARTURO** para ocupar la Presidencia del máximo órgano de dirección de dicho Organismo Público Local.

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN

A. CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento de los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento para la designación), el 4 de febrero de 2022, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG84/2022 por el que emitió la convocatoria para el Proceso de selección y designación de la Consejera o el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

En la base Sexta de la Convocatoria se estableció que, en caso de registrarse personas no binarias, en reconocimiento de sus derechos humanos, políticos y electorales, éstas no serían consideradas en alguno de los géneros, sin embargo, para efectos del cumplimiento del principio de paridad de género, se contabilizarían en el porcentaje correspondiente a los hombres, de forma tal que se garanticen las reglas de paridad en cada una de las etapas.

Asimismo, en caso de registrarse personas trans se contabilizarían en el género con el que se identifiquen, para efectos del cumplimiento del principio de paridad de género.

B. REGISTRO DE ASPIRANTES

Conforme a las Bases Cuarta y Sexta de la Convocatoria para la entidad de Sinaloa, se habilitaron los formatos de registro del 4 al 23 de febrero de 2022 y quienes concluyeron el llenado de dichos formatos recibieron una contraseña de acceso al Sistema de Registro de Aspirantes, el cual se habilitó del 4 al 25 de febrero de 2022 para que cada aspirante cargara los formatos y la documentación referida en la Base Tercera de la Convocatoria.

Una vez cargada la documentación en el sistema, se generó un “Acuse de recibo de documentación” con la descripción de la información y documentación enviada, mismo

que cada aspirante imprimió, firmó y remitió digitalizado, en formato PDF, a la Unidad Técnica de Vinculación a través del correo electrónico.

La Unidad Técnica revisó la documentación proporcionada por las personas aspirantes y en aquellos casos en los que se detectó algún documento faltante o inconsistente, se requirió subsanar la omisión en un lapso no mayor a 24 horas, a través del correo electrónico registrado.

Al efecto, en Sinaloa se recibieron 34 solicitudes, 13 de mujeres, 20 de hombres y una persona no binaria.

C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES

En cumplimiento del numeral 1 de la Base Sexta de la Convocatoria, el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, puso a disposición de las y los consejeros electorales del Instituto, los expedientes en formato electrónico de las personas aspirantes que se registraron.

Mediante Acuerdo INE/CVOPL/01/2022 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó el número de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y accedieron a la etapa de examen de conocimientos, que para el caso de Sinaloa fueron 34 aspirantes; 13 mujeres, 20 hombres y una persona no binaria.

Cabe hacer mención que todas las personas que solicitaron su registro cumplieron los requisitos legales.

D. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y COTEJO DOCUMENTAL

Las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos legales se convocaron a la aplicación de un examen de conocimientos, mismo que tuvo verificativo el 2 de abril de 2022 en la modalidad "Examen desde casa".

Para el caso de Sinaloa, de las 34 personas programadas a la aplicación, 30 presentaron la prueba.

La información sobre las personas aspirantes convocados a la aplicación del examen, así como los horarios y las sedes habilitadas para quienes solicitaron apoyo de las Juntas Locales del INE, se publicó de manera oportuna en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx y en los estrados de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

De acuerdo con la Convocatoria, se estableció que pasarían a la siguiente etapa las 10 aspirantes mujeres y los 10 aspirantes hombres que obtuvieran la mejor calificación, siempre y cuando ésta fuera igual o mayor a seis. En caso de empate en la posición número 10 accederían las personas aspirantes que se encontraran en este supuesto.

La aplicación y evaluación del examen de conocimientos estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL), institución de

reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso a nivel medio superior.

El 13 de abril de 2022, en reunión de trabajo privada de la Comisión de Vinculación, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos aplicado en Sinaloa, informando que 19 aspirantes aprobaron el examen de conocimientos, 9 mujeres, 9 hombres y 1 persona no binaria.

Acorde con lo establecido en la Base Sexta, numeral 3 de la Convocatoria, las personas aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tuvieron hasta el día 15 de abril de 2022, para solicitar por escrito mediante correo electrónico o ante la Unidad Técnica de Vinculación, la revisión de examen. Dichas revisiones tuvieron verificativo el 19 de abril de 2022.

Cabe precisar que no se presentaron solicitudes de revisión de examen de conocimientos.

En cumplimiento del artículo 18, numerales 8 y 9 del Reglamento para la designación, las personas aspirantes que acreditaron la etapa de examen de conocimientos y accedieron a la etapa de ensayo, debieron acudir el 21 y 22 de abril de 2022 a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Sinaloa o a la Junta Local más cercana a su domicilio en alguna de las entidades en las que se llevó a cabo un procedimiento de designación, para realizar el cotejo documental.

E. ENSAYO

Fueron aplicables los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo que presentarán las y los aspirantes que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos, aprobados el 22 de julio de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1417/2021, por disposición de la Base Sexta, numeral 4, del Acuerdo INE/CG84/2022.

De conformidad con lo dispuesto en el punto Segundo de los citados lineamientos, y la Base Sexta, numeral 3, de la Convocatoria aprobada, las 19 personas aspirantes que acreditaron el examen de conocimientos y realizaron el cotejo documental, fueron programadas para presentar un ensayo el día 7 de mayo de 2022, bajo la modalidad a distancia, derivado de la situación actual de pandemia en la que se encuentra el país.

El 19 de julio de 2022, El Colegio de México, A.C. (COLMEX), hizo entrega de los resultados de dicha aplicación, en cumplimiento de los Lineamientos, haciendo del conocimiento de la Comisión de Vinculación que, para el caso de Sinaloa, 12 aspirantes; 6 mujeres, 5 hombres y una persona no binaria, accedieron a la siguiente etapa correspondiente a la valoración curricular y entrevista.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Sexta, numeral 4 de la Convocatoria aprobada y el punto Décimo Primero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx el 19 de julio de 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto por el punto Décimo Primero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo, quienes fueron dictaminados como “no idóneos”, recibieron una notificación por correo electrónico con el detalle de sus tres calificaciones finales tanto en la escala de letras, como en la escala numérica, quienes tuvieron hasta las 18:00 horas del 20 de julio de 2022 para solicitar por correo electrónico o ante la Unidad de Vinculación, la revisión de su ensayo.

Es el caso que, para la entidad en concreto se recibieron dos solicitudes de revisión, las cuales obtuvieron un dictamen "no idóneo" por lo que les fue ratificada la calificación.

F. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento, y a lo señalado en la Base Sexta, numeral 5 de la Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista son consideradas una misma etapa a la que acceden las personas aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa estará a cargo de las consejeras y los consejeros electorales del Instituto Nacional Electoral.

De tal manera que en la etapa de valoración curricular y entrevista se identifica que el perfil de las personas aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

Mediante acuerdo INE/CVOPL/06/2022, del 19 de julio de 2022, la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Electorales Locales, aprobó la conformación de tres grupos integrados por las y los consejeros electorales del Consejo General de este órgano electoral, así como el calendario para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
1	Dr. Lorenzo Córdova Vianello Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña Dra. Adriana M. Favela Herrera Dr. Ciro Murayama Rendón
2	Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona Mtra. Carla Astrid Humphrey Jordán Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas Mtro. Jaime Rivera Velázquez
3	Mtro. José Martín Fernando Faz Mora Dr. José Roberto Ruiz Saldaña Mtra. B. Claudia Zavala Pérez

Una vez conformados los grupos, en apego a lo establecido en el Acuerdo INE/CG1546/2021 mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista se llevó a cabo dicha etapa.

En estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificadas las personas aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Un **70%** estaría conformado con los siguientes aspectos que se obtendrían de la entrevista presencial:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo. Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:
 - Liderazgo: 15%
 - Comunicación: 10%
 - Trabajo en equipo: 10%
 - Negociación: 15%
 - Profesionalismo e integridad: 5%

En tanto, el **30%** restante estaría conformado con la valoración curricular a la trayectoria profesional de cada aspirante de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

Los días 9 y 10 de agosto de 2022 se llevaron a cabo las entrevistas de manera virtual, a través de una transmisión y recepción simultánea de audio y video mediante el uso de las tecnologías de la información.

En términos del artículo 22, numeral 7 del Reglamento, las entrevistas fueron grabadas íntegramente en video, y una vez concluido el periodo de realización, las mismas se publicaron y están disponibles para su consulta en el portal del Instituto www.ine.mx

Las entrevistas fueron observadas en tiempo real por las consejerías electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las representaciones del poder legislativo y de los partidos políticos ante el Instituto, a través del enlace a la visualización virtual que la Secretaría Técnica de la Comisión les proporcionó para tal efecto.

Las calificaciones otorgadas por cada consejera y consejero electoral a las 12 personas entrevistadas en Sinaloa; 6 mujeres, 5 hombres y una persona no binaria, fueron asentadas en las cédulas individuales de valoración curricular y entrevista, con las que se conformó una cédula integral de cada persona aspirante.

OBSERVACIONES DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS CONSEJERÍAS DEL PODER LEGISLATIVO

El 19 de julio de 2022, en cumplimiento de la Base Sexta, numeral 4 de la Convocatoria, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales, la Presidencia de la Comisión de Vinculación remitió a las representaciones de los partidos políticos y consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, los nombres de las personas aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro

de los cinco días hábiles siguientes ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada aspirante.

De igual forma, de conformidad con la Base Sexta, numeral 4 de la Convocatoria, así como el punto Décimo Tercero de los Lineamientos, se remitió a las y los consejeros del Poder Legislativo y representaciones de los partidos políticos, los nombres de las personas aspirantes que obtuvieron un dictamen idóneo y en consecuencia accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista, para que dentro del término de dos días hábiles remitieran las observaciones a que hubiera lugar.

En atención a lo señalado, no se recibieron observaciones respecto de las personas aspirantes de Sinaloa.

REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista se procedió a la elaboración de la propuesta de las personas candidatas a ocupar el cargo en la Presidencia del órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

A continuación, se presentan los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad de quienes se proponen para ocupar dicho cargo.

ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO DE LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS EN ESTE DICTAMEN

C. LEÓN VERDUGO MELINA AMILAMIA CONSEJERA PRESIDENTA (7 AÑOS)

En primera instancia, debe señalarse que la **C. LEÓN VERDUGO MELINA AMILAMIA** dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostró tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentó documentación comprobatoria de ser persona originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Tener inscripción en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tiene más de 30 años al día de la designación.
- Posee al día de la designación título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Goza de buena reputación y no ha sido persona condenada por delito alguno.
- No ha sido persona registrada a una candidatura ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.

- No cuenta con inhabilitación para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No se ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas, ni en Subsecretaría u Oficialía Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No es titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gubernatura, ni Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local. No es titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría o dependencia de los Ayuntamientos.
- No ha sido persona designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para ocupar una Consejería Electoral o la Presidencia del Organismo Público Local Electoral de Sinaloa o de cualquier otra entidad federativa.
- No ha sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- No ha sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- No tiene inscripción o registro vigente como persona deudora alimentaria morosa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, presentó la digitalización de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento certificada, expedida por el Registro Civil de Culiacán, Sinaloa.
- Copia de la credencial para votar vigente hasta 2029;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada de la cédula profesional de Licenciada en Derecho, expedida el 12 de septiembre de 2002, por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública;
- Currículum Vitae con firma autógrafa;
- Resumen curricular, con firma autógrafa de fecha 25 de febrero de 2022;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 25 de febrero de 2022;
- Formato 3 de 3 contra la violencia política, respectivo a las personas que aspiran al cargo de consejera o consejero electoral de los Organismos Públicos Locales, con firma autógrafa de fecha 25 de febrero de 2022.

Ahora bien, de la documentación entregada con motivo de la solicitud de registro se llevó a cabo la revisión curricular, sin embargo, cabe aclarar que esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación.

Del análisis de la documentación proporcionada por la **C. LEÓN VERDUGO MELINA AMILAMIA** se desprende que su trayectoria y formación profesional son un valor fundamental que fortalecerá los trabajos del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local y es muestra de los conocimientos y herramientas con los que cuenta para el desempeño del cargo, aunado a ello, su trayectoria profesional permite observar la experiencia adquirida y sus áreas de desarrollo, además de considerar aspectos como su experiencia electoral o la participación en actividades cívicas y sociales, como

elementos que dan una formación integral a la persona y la perfilan como la persona idónea para ocupar el cargo.

A continuación, se detallan estos aspectos profesionales.

Formación y/o Trayectoria Académica

- Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Sinaloa, que acredita con la copia certificada de la cédula profesional de Licenciado en Derecho, expedida el 12 de septiembre de 2002, por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- Especialidad en Derecho a la procuración y administración de justicia, estudios que realizó de 2004 a 2005, obteniendo el certificado correspondiente, de conformidad con lo manifestado en su currículum vitae.
- Así mismo, cuenta con los siguientes estudios:
 - Diplomado en Derecho Procesal Constitucional. Universidad Autónoma de Sinaloa. 2004. Diploma.
 - Diplomado en violencia intrafamiliar. Academia Regional de Ciencias Penales del Noroeste. 2003. Diploma.
- Tiene la siguiente trayectoria académica y docente:
 - La Función pública y el Proceso electoral 2018. Capacitación. Facilitadora. Abril de 2018. Constancia.
 - Curso La Función pública y el Proceso electoral 2017-2018. Facilitadora. Abril de 2018. Reconocimiento.

Trayectoria profesional

Se ha desempeñado en los puestos y periodos siguientes:

- Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y el Servicio Profesional Electoral Nacional, en el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, a partir de noviembre de 2016 a la fecha.
- Analista en el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, de septiembre de 2016 a noviembre de ese mismo año.
- Asistente Técnico en el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, de septiembre de 2015 a septiembre de 2016.
- Abogada adscrita al Centro de Atención a Víctimas del Delito, en la Procuraduría General de Justicia del Estado, de febrero de 2003 a diciembre de 2005.
- Auxiliar jurídico en Programas de abatimiento de rezago de averiguaciones previas, en la Procuraduría General de Justicia del Estado, de junio de 2002 a febrero de 2003.
- Secretaria Escribiente en el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, de agosto de 2001 a diciembre de ese mismo año.

Experiencia Electoral

- Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y el Servicio Profesional Electoral Nacional, en el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, a partir de noviembre de 2016 a la fecha.
- Analista en el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, de septiembre de 2016 a noviembre de ese mismo año.
- Asistente Técnico en el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, de septiembre de 2015 a septiembre de 2016.

Participación en actividades cívicas y sociales

- Sociedad de Padres de Familia del Centro de Atención Múltiple 45 (Escuela de educación especial). Presidenta actual ciclo escolar. Integrante desde septiembre de 2012.

Publicaciones

- Juventud cósmica en construcción. Editora. Mayo de 2019
- Memoria del Proceso Electoral Local Sinaloa 2015-2016. Editora. Diciembre de 2016.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad de la persona aspirante, se puede advertir que cuenta con las características y los atributos particulares para ser designada como Presidenta del Organismo Público Local Electoral de Sinaloa, quien cumple con las exigencias siguientes:

- Cuenta con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Presidenta del Organismo Público Local Electoral: tiene grado de Licenciatura.
- Tiene los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el CENEVAL.
- Demostró contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Presidenta del Organismo Público Local Electoral de Sinaloa.
- No está impedida para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuenta con pena o sanción que la inhabilite para el desempeño del cargo.
- Se cumple con lo mandado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria del Organismo Público Local Electoral de Sinaloa, que actualmente está conformado por 3 mujeres y 3 hombres, por lo que, aunado a la propuesta que se presenta, resulta en una integración paritaria.

Cabe destacar la evaluación que la persona obtuvo en cada una de las etapas del proceso y a través de las cuales demostró tener los conocimientos y las habilidades

requeridas para formar parte del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

**Calificaciones obtenidas por la C. LEÓN VERDUGO
MELINA AMILAMIA en cada etapa del proceso**

Examen	6.30			
Ensayo	Letra 1	A	Número 1	78.50
	Letra 2	B	Número 2	73.50
	Letra 3	A	Número 3	80.50
Valoración curricular y entrevista*	Entrevistador 1			75.00
	Entrevistador 2			67.00
	Entrevistador 3			75.50
	Entrevistador 4			84.00
	Promedio			75.38

**La cédula de valoración curricular y entrevista será publicada en el apartado correspondiente del portal del Instituto www.ine.mx*

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado

dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 10 de agosto de 2022 por el **Grupo 1** integrado por el Dr. Lorenzo Córdova Vianello, la Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña, la Dra. Adriana M. Favela Herrera y el Dr. Ciro Murayama Rendón.

Fue considerada como uno de los mejores perfiles en estado de Sinaloa, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Presidenta.

Por tanto, de la entrevista formulada a la **C. LEÓN VERDUGO MELINA AMILAMIA** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

A la pregunta directa respecto de su experiencia más importante, la que le ha dejado herramientas que le permiten realizar mejores aportaciones al Consejo General del Organismo, mencionó la complejidad que significa ser la titular de la unidad técnica de vinculación con el Instituto Nacional Electoral y del servicio profesional. Al respecto, refiere que ello implica tomar muchas decisiones, dar seguimiento a muchas áreas, por no decir que todas las del Instituto. Concretamente refiere que aproximadamente hace dos años empezó a suscitarse entre las personas que integran el servicio, un sentimiento de inconformidad en el Instituto, estaban inconformes por las prestaciones que tenían en sus puestos; lejos de pensar cuando se incorporan al servicio que sería un privilegio, lo empezaron a ver como una carga de trabajo desproporcionada. La situación escaló hasta llegar el momento en que prácticamente quisieron hacer un plantón en la oficina de la Presidenta. Básicamente pedían mejora salarial porque consideraban que el hecho de estar en el servicio representaba una carga extra además de las tareas que tenían inherentes a sus puestos. Muchas de las personas acudieron a la aspirante; en una primera instancia logró que se reunirán con el Secretario Ejecutivo y con los presidentes o titulares de las comisiones.

Asimismo, realizó estudios, hizo análisis de los niveles salariales en todo el país para delimitar las áreas y las competencias de cada una de ellas y se logró que se les mejorara su condición; finalmente la propuesta en este presupuesto va en una mejora para ellos con una diferenciación con las plazas administrativas de su mismo nivel. Esta relatoría da cuenta de sus habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo y negociación.

Asimismo, expresó que, aunado a este análisis de los puestos del servicio profesional en el Organismo Electoral, el robustecer las áreas con más plazas de este tipo es un área de oportunidad si llegase a presidir el Consejo General. De igual forma, propone también, robustecer el área de lo contencioso dado que no cuenta como tal, con un titular, con lo que se desahogaría mucho trabajo que recae en la Secretaría Ejecutiva. Esto da cuenta de su profesionalismo e integridad al conocer el esquema que maneja actualmente el OPL.

Por otra parte, refirió el ejemplo del primer debate a gobernador en 2021, que desde julio del 2016 se le había designado como la coordinadora de los mismos. Ese año capacitó a quién moderó los debates, daba seguimiento junto a esa persona en el debate. Cuenta que la moderadora no metió el turno de un candidato, por lo que pudo haber ocurrido un problema grave. Si bien no fue notorio en los medios, aprovechó para decirle acerca de ello y en qué momento le debía de dar y reponer el turno; afortunadamente cuenta que no pasó a mayores el problema. Refiere que en ese momento no se consulta con nadie para tomar ese tipo de decisiones sino que se tiene que resolver y así lo hizo y afortunadamente todo salió bien, no hubo reclamo y públicamente no se evidenció esta omisión involuntaria por parte de la moderadora. Esto denota sus habilidades de liderazgo, comunicación, y profesionalismo e integridad.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó la **C. LEÓN VERDUGO MELINA AMILAMIA** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a las y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron con una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la **C. LEÓN VERDUGO MELINA AMILAMIA** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Presidenta del Instituto Electoral del

Estado de Sinaloa, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en Derecho, así como su experiencia electoral, coadyuvarán para que, sus actividades se lleven a cabo con profesionalismo, una visión multidisciplinaria y en apego a las disposiciones legales vigentes, así como comunicación diligente dentro y fuera del área de competencia de dicho Organismo Público Local.

Además, como ya quedó asentado, la **C. LEÓN VERDUGO MELINA AMILAMIA aprobó** el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, ya que en dicha prueba se midieron dos módulos, el primero que comprende el apartado de habilidades transversales de lenguaje y comunicación (25%), así como el apartado de competencias matemáticas (25%). El segundo módulo, con una ponderación de 50%, de conocimientos político-electorales, y comprende las áreas histórico conceptual y teórico normativo. Aunado a ello, fue considerada como una de las 6 mujeres que fueron evaluadas como **idóneas** por el COLMEX, institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional y experiencia electoral de la **C. LEÓN VERDUGO MELINA AMILAMIA**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local de Sinaloa, privilegiando la integración de personas del mismo género, con lo cual, resultaría una integración del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, de 3 consejeras y 3 consejeros electorales, más la Consejera Presidenta.

Por todo lo anterior, se considera que la **C. LEÓN VERDUGO MELINA AMILAMIA** es la persona aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Presidenta para integrar el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia.

C. FAJARDO MEJÍA ARTURO CONSEJERO PRESIDENTE (7 AÑOS)

En primera instancia, debe señalarse que el **C. FAJARDO MEJÍA ARTURO** dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostró tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentó documentación comprobatoria de ser persona originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Tener inscripción en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tiene más de 30 años al día de la designación.
- Posee al día de la designación título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Goza de buena reputación y no ha sido persona condenada por delito alguno.
- No ha sido persona registrada a una candidatura ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No cuenta con inhabilitación para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No se ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas, ni en Subsecretaría u Oficialía Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No es titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gubernatura, ni Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local. No es titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría o dependencia de los Ayuntamientos.
- No ha sido persona designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para ocupar una Consejería Electoral o la Presidencia del Organismo Público Local Electoral de Sinaloa o de cualquier otra entidad federativa.
- No ha sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- No ha sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- No tiene inscripción o registro vigente como persona deudora alimentaria morosa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, presentó la digitalización de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento certificada, expedida por el Registro Civil de Mazatlán, Sinaloa.
- Copia de la credencial para votar vigente hasta 2023;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada de la cédula profesional de Licenciado en Derecho, expedida el 3 de diciembre de 1990, por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública;
- Currículum Vitae con firma autógrafa;
- Resumen curricular, con firma autógrafa de fecha 22 de febrero de 2022;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 22 de febrero de 2022;

- Formato 3 de 3 contra la violencia política, respectivo a las personas que aspiran al cargo de consejera o consejero electoral de los Organismos Públicos Locales, con firma autógrafa de fecha 22 de febrero de 2022.

Ahora bien, de la documentación entregada con motivo de la solicitud de registro se lleva a cabo la revisión curricular, sin embargo, cabe aclarar que esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación.

Del análisis de la documentación proporcionada por el **C. FAJARDO MEJÍA ARTURO** se desprende que su trayectoria y formación profesional son un valor fundamental que fortalecerá los trabajos del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local y es muestra de los conocimientos y herramientas con los que cuenta para el desempeño del cargo, aunado a ello, su trayectoria profesional permite observar la experiencia adquirida y sus áreas de desarrollo, además de considerar aspectos como su experiencia electoral o la participación en actividades cívicas y sociales, como elementos que dan una formación integral a la persona y la perfilan como la persona idónea para ocupar el cargo.

A continuación, se detallan estos aspectos profesionales.

Formación y/o Trayectoria Académica

- Licenciado en derecho por la Universidad Autónoma de Sinaloa, que acredita con la copia certificada de la cédula profesional de Licenciado en Derecho, expedida el 3 de diciembre de 1990, por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- Especialidad en estudios electorales, por la Universidad Autónoma de Sinaloa, estudios que realizó del 2005 al 2006, obteniendo el certificado correspondiente, de conformidad con lo manifestado en su currículum vitae.

Trayectoria profesional

Se ha desempeñado en los puestos y periodos siguientes:

- Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, a partir del 9 de septiembre de 2015 a la fecha.
- Consejero Ciudadano del Consejo Estatal Electoral, de enero de 2013 a septiembre de 2015.
- Secretario General del Consejo Estatal Electoral, de abril de 2007 a enero de 2013.
- Presidente del Consejo Municipal de Mazatlán. Procesos electorales 2001 y 2004. De mayo de 2001 a diciembre de ese mismo año.
- Consejero Electoral Propietario, del 08 Distrito Electoral Federal IFE. Procesos electorales 2000, 2003 y 2006. De diciembre de 1999 a septiembre de 2003.
- Consejero Ciudadano Propietario del XIX Consejo Distrital del Consejo Estatal Electoral. De mayo de 1998 a noviembre de ese mismo año.
- Consejero Ciudadano Propietario del XX Consejo Distrital el Consejo Estatal Electoral. De mayo de 1995 a noviembre de ese mismo año.

Experiencia Electoral

- Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, a partir del 9 de septiembre de 2015 a la fecha.
- Consejero Ciudadano del Consejo Estatal Electoral, de enero de 2013 a septiembre de 2015.
- Secretario General del Consejo Estatal Electoral, de abril de 2007 a enero de 2013.
- Presidente del Consejo Municipal de Mazatlán. Procesos electorales 2001 y 2004. De mayo de 2001 a diciembre de ese mismo año.
- Consejero Electoral Propietario, del 08 Distrito Electoral Federal IFE. Procesos electorales 2000, 2003 y 2006. De diciembre de 1999 a septiembre de 2003.
- Consejero Ciudadano Propietario del XIX Consejo Distrital del Consejo Estatal Electoral. De mayo de 1998 a noviembre de ese mismo año.
- Consejero Ciudadano Propietario del XX Consejo Distrital el Consejo Estatal Electoral. De mayo de 1995 a noviembre de ese mismo año.

Participación en actividades cívicas y sociales

- Federación de Abogados de Sinaloa. Socio desde enero de 1996.
- Colegio de Abogados Marco Antonio Arroyo Cambero de Mazatlán. Socio desde enero de 1993.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad de la persona aspirante, se puede advertir que cuenta con las características y los atributos particulares para ser designado como Presidente del Organismo Público Local Electoral de Sinaloa, quien cumple con las exigencias siguientes:

- Cuenta con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Presidente del Organismo Público Local Electoral: tiene grado de Licenciatura.
- Tiene los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el CENEVAL.
- Demostró contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Presidente del Organismo Público Local Electoral de Sinaloa.
- No está impedido para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuenta con pena o sanción que la inhabilite para el desempeño del cargo.
- Se cumple con lo mandatado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria del Organismo Público Local Electoral de Sinaloa, que actualmente está conformado por 3 mujeres y 3 hombres, por lo que, aunado a la propuesta que se presenta, resulta en una integración paritaria.

Cabe destacar la evaluación que la persona obtuvo en cada una de las etapas del proceso y a través de las cuales demostró tener los conocimientos y las habilidades requeridas para formar parte del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

**Calificaciones obtenidas por el C. FAJARDO MEJÍA
ARTURO en cada etapa del proceso**

Examen	7.63			
Ensayo	Letra 1	A	Número 1	77.00
	Letra 2	B	Número 2	62.00
	Letra 3	A	Número 3	75.00
Valoración curricular y entrevista*	Entrevistador 1			90.00
	Entrevistador 2			69.50
	Entrevistador 3			100.00
	Entrevistador 4			95.00
	Promedio			88.63

**La cédula de valoración curricular y entrevista será publicada en el apartado correspondiente del portal del Instituto www.ine.mx*

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió

de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 10 de agosto de 2022 por el **Grupo 1** integrado por el Dr. Lorenzo Córdova Vianello, la Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña, la Dra. Adriana M. Favela Herrera y el Dr. Ciro Murayama Rendón.

Fue considerado como uno de los mejores perfiles en estado de Sinaloa, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon las y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejero Presidente.

Por tanto, de la entrevista formulada al **C. FAJARDO MEJÍA ARTURO** se puede concluir que las y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

A la pregunta directa respecto de su experiencia más importante, consideró que ha tenido bastantes en diferentes áreas, las que le han dejado herramientas que le permiten realizar mejores aportaciones al Consejo General del Organismo. Entre ellas mencionó su desempeño como Secretario Ejecutivo del Consejo General durante tres procesos electorales. Refiere pertenecer a la administración que le tocó organizar dos elecciones de gubernatura en Sinaloa y una intermedia, considerando esto con buenos resultados colaborando con las consejeras y consejeros, y desde luego con la Consejera Presidenta para sacar adelante los trabajos que según su percepción y por lo que pudo ver de la percepción de la ciudadanía, se realizó un muy buen trabajo por parte del Instituto.

Otra experiencia es la que vivió en el proceso pasado respecto de la reelección, donde no se contaba con mucho asidero jurídico, mucho precedente y que en ese caso le tocó recibir la solicitud de registro para postular en reelección a candidaturas en coalición, en las que solo uno de los partidos que integraba esa coalición o candidatura común, los había postulado en el proceso anterior cuando obtuvieron el triunfo. Refiere que fue un momento complicado, se analizó el caso y transmitió su opinión jurídica a las consejeras y consejeros, en el sentido de privilegiar el derecho pro persona, el ejercicio al voto, a la participación política, en este caso, al voto pasivo, hubo opiniones encontradas, sin embargo, la mayoría acudió votando en favor de esa propuesta, pero aquí la circunstancia fue que la Sala Regional revocó en su momento esos acuerdos y ordenó que se postularan nuevamente seis diputaciones, así como en tres municipios dos de ellos Culiacán y Mazatlán, los de mayor listado nominal, lo cual implicó una reimpresión de

boletas con una suma aproximada de 3 millones y medio y alrededor de un millón y medio de boletas en tiempo récord.

Sin embargo, finalmente la Sala Superior revocó la sentencia de Sala Regional Guadalajara, y se trabajó con los registros que se habían aprobado previamente, afortunadamente se resguardaron las boletas originales y sí, derivó en un gasto inesperado esos 3 millones y medio, pero fue por una decisión de tribunales. De estas relatorías se da cuenta de su liderazgo y profesionalismo e integridad.

Asimismo, da cuenta de sus habilidades de negociación y trabajo en equipo por medio de la relatoría de su capacidad para coordinar el proceso de toma de decisiones como Presidente del Consejo Municipal Electoral de Mazatlán en cuanto al tema de la propaganda que se colocaba en equipamiento urbano y que, proceso tras proceso, era un reclamo mediático fuerte para que los partidos políticos “tapizaran” la zona turística, lo que es el malecón de la ciudad de Mazatlán de manera indiscriminada, éste era un reclamo también de la ciudadanía con críticas constantes. Refiere haber planteado a sus colegas de los consejos distritales y a las consejeras y consejeros, una propuesta a los partidos políticos para que se respetara esa zona, se consultó en oficinas centrales, se advirtieron los riesgos dado que en ese entonces en la ley no había ninguna prohibición al respecto. Se citó a los dirigentes de los partidos en Mazatlán y en una reunión de trabajo se logró el consenso prácticamente negociando con ellos acerca del mensaje que mandarían a la sociedad si llegaban a ese acuerdo, se elaboró un documento para que se firmara de una vez con el riesgo de que algunos no lo respetaran, pero se transmitió a los medios de comunicación que era más que nada un tipo pacto de visibilidad como le llaman hoy. A partir de ahí en procesos electorales locales y federales ya no se colocó propaganda, no solo en la zona turística, sino después en los centros históricos, se fue ampliando el alcance y ahora con Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley Electoral Local, ya está prohibido.

Destaca también su idoneidad para el cargo, su relatoría acerca de la implementación en el reglamento y lineamientos de paridad, dando elementos de análisis basados en criterios del Tribunal, esto mediante la coordinación de reuniones de trabajo para crear una regla que establece la ley para efecto de que se hiciera un ajuste sin tomar en cuenta el género y ahí se dio una fuerte negociación, primero con las y los consejeros para que se llevara eso a la mesa y ya después con los partidos políticos al momento de emitir los lineamientos para que ese ajuste solamente se realizara si el género femenino resultaba desfavorecido en la regla de paridad porque la ley no hace distinción alguna; finalmente se logró un consenso con los partidos. En el caso concreto, el aspirante participó abierta y directamente en las reuniones de trabajo y ahí tocó presentar a los partidos el reglamento de registro de candidaturas y explicarles cada caso concreto en el que implicaba una modificación o no, así como aspectos adicionales o que superaban lo que establecía la ley pero que eran para efecto de una firma activa. Estos lineamientos no fueron impugnados y se aplicó completamente lo que se refiere a ayuntamientos donde había una diferencia en el número de regidores, donde había más hombres que mujeres, se hizo un ajuste, pero si había más regidoras mujeres ahí en ese caso no aplicaba el ajuste por tratarse de favorecer al género desfavorecido históricamente. Esto da cuenta de sus habilidades de comunicación, trabajo en equipo y negociación.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó el **C. FAJARDO MEJÍA ARTURO** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y preciso en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, el mencionado aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a las y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron con una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil del **C. FAJARDO MEJÍA ARTURO** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que el aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en Derecho, así como su experiencia electoral, coadyuvarán para que, sus actividades se lleven a cabo con profesionalismo, una visión multidisciplinaria y en apego a las disposiciones legales vigentes, así como comunicación diligente dentro y fuera del área de competencia de dicho Organismo Público Local.

Además, como ya quedó asentado, el **C. FAJARDO MEJÍA ARTURO aprobó** el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, ya que en dicha

prueba se midieron dos módulos, el primero que comprende el apartado de habilidades transversales de lenguaje y comunicación (25%), así como el apartado de competencias matemáticas (25%). El segundo módulo, con una ponderación de 50%, de conocimientos político-electorales, y comprende las áreas histórico conceptual y teórico normativo. Aunado a ello, fue considerado como uno de los 5 hombres y 1 persona no binaria, que fueron evaluados como **idóneos** por el COLMEX, institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional y experiencia electoral del **C. FAJARDO MEJÍA ARTURO**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local de Sinaloa, privilegiando la integración de personas del mismo género, con lo cual, resultaría una integración del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, de 3 consejeras y 3 consejeros, más el Consejero Presidente.

Por todo lo anterior, se considera que el **C. FAJARDO MEJÍA ARTURO** es la persona aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejero Presidente para integrar el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia.

VALORACIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en la materia electoral o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, obedece a la necesidad que se tenía de completar la integración del órgano máximo de dirección de tal organismo con una persona que acredite contar con conocimientos en materia electoral (lo que se verificó con el Examen de Conocimientos Generales), con habilidades de argumentación (lo que se verificó con la elaboración de un ensayo) y con competencias o habilidades en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad (lo que se verificó con las entrevistas y valoración curricular), lo cual hiciera factible su designación, con la finalidad de que en el órgano colegiado se articulara la experiencia que pueda aportar quien se ha desempeñado dentro de cuerpos colegiados o grupos de trabajo ante diferentes instancias, o bien, desde el servicio público en diversas instituciones, ya sea a nivel local y/o federal, con el enfoque de los estudiosos en materia electoral (académicos) y la visión de aquellas personas que proceden del ámbito privado o meramente académico y que por primera vez incursionan en materia electoral.

Todo ello, con el objetivo de que la suma de la visión de la persona designada, en relación con quienes ocupan actualmente el cargo de consejeras y consejeros electorales,

garantice la adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral de Sinaloa, así como su funcionamiento.

Por tales razones, en el procedimiento de designación participaron en igualdad de condiciones, personas sin ninguna experiencia previa en materia electoral, académicos, funcionarios públicos, así como personas que actualmente se desempeñan como funcionarias electorales.

En cada etapa del proceso participaron en igualdad de condiciones mujeres, hombres, personas no binarias, garantizando en todo momento la paridad de género.

Igualmente, se sostiene que el procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas que se realizaron en la etapa de valoración curricular y entrevista fueron observadas en tiempo real por las consejerías electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las representaciones del poder legislativo y de los partidos políticos ante el Instituto.

Dicho lo anterior, se estima que respecto de quienes se proponen se ha hecho un análisis de forma individual, resultan idóneas para ocupar el cargo en la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, porque demostraron en todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación que cuentan con los perfiles más adecuados para ocupar dicho cargo.

Es de resaltar que, si bien las personas aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptas para ser designadas, el perfil de las personas aspirantes propuestas es el que resulta más adecuado.

Ello, partiendo de la base de que en relación con todas las personas aspirantes que llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se evidenció lo siguiente:

- Que cuentan con estudios a nivel licenciatura en Derecho, especializándose en las áreas de derecho electoral, derecho procesal constitucional, violencia familiar, entre otras. Lo que evidencia que, como mínimo, cuentan con la debida formación académica y profesional.
- Que cuentan con conocimientos en materia electoral, lo que se constató con el resultado que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el CENEVAL.
- Que cuentan con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con el ensayo que elaboraron y que fue evaluado por COLMEX.

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que algún aspirante obtuviera las mejores calificaciones en el examen

de conocimientos generales y en el ensayo, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para que dichas personas aspirantes sean designadas, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron continuar en la siguiente etapa del procedimiento de designación.

De esta manera, las personas aspirantes que lograron las mejores calificaciones en el examen de conocimientos pasaron a la etapa de elaboración del ensayo, y las personas cuyo ensayo fue evaluado como idóneo, llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista en la que se verificaron diversos aspectos relacionados con sus competencias y capacidades, así como la idoneidad de sus perfiles para ser personas designadas en la Presidencia del OPL.

Por lo que, atendiendo a tales aspectos, si bien es evidente que las personas aspirantes que fueron convocadas hasta la etapa de valoración curricular y entrevista conformaron un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas; lo cierto es que, ante el número de personas aspirantes que pueden calificarse como aptas, fue necesario determinar cuáles resultaban los perfiles más idóneos para ser designados. Ello debido a que solamente es factible designar a una persona para cubrir la debida integración del órgano máximo de dirección del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

De esta manera, para realizar la referida selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento respectivo, que establece que en cada una de las etapas se procurará atender la igualdad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural; que las personas aspirantes serán evaluadas en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Una vez generada la vacante objeto de la convocatoria, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa estará integrado de la siguiente manera:

IEES	Mujeres	Hombres
	3	3

En virtud de que la presidencia saliente fue ocupada por una mujer y hay una conformación paritaria del Consejo General del OPL de Sinaloa, la designación que se realice garantizará la paridad de género.

Por otra parte, para garantizar que el Organismo Público Local Electoral tenga una composición multidisciplinaria, primero fue necesario identificar la formación profesional que tiene cada aspirante y, de las distintas disciplinas, se procedió a seleccionar a las personas que se consideran más idóneas. La formación académica de las y los seis consejeros electorales actuales y que permanecerán en su encargo, corresponde a las Licenciaturas en Derecho, Psicología Educativa, Políticas Públicas y Ciencias de la Comunicación. En esa línea argumentativa, quienes se proponen en el presente dictamen, tienen formación académica en la Licenciatura en Derecho, sin embargo, de sus actividades profesionales, así como de su especialización académica, tienen

experiencia en las áreas de derecho electoral, derecho procesal constitucional y violencia familiar. De ahí que, en su integridad, el órgano superior de dirección quedará conformado por personas con diversas formaciones académicas garantizando entonces, una composición multidisciplinaria.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia SUP-JDC-2501/2014 y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que la persona propuesta acreditó satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación como integrante del órgano superior de dirección del Organismo Público Local de Sinaloa.

En el mismo sentido, la Jurisprudencia 62/2002, aprobada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, especifica que las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de cualquier autoridad, y pone de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales

En el caso concreto del presente dictamen integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Asimismo, la Jurisprudencia 17/2010, cuyo rubro tiene por nombre: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE; refiere que las medidas que cumplen la condición de Idoneidad son aquellas que resultan adecuadas y apropiadas para lograr el fin pretendido, lo cual ha quedado plenamente acreditado en el presente Dictamen.

Así mismo, la Sala Superior en diversos precedentes SUP-RAP-0642-2017 y SUP-RAP-0400-2018, ha señalado que la designación de consejeros electorales locales es una atribución discrecional del Consejo General del Instituto, la cual se debe desarrollar conforme a los parámetros establecidos en la Constitución y en las leyes aplicables. De ahí que la ponderación realizada por las y los consejeros electorales en la etapa de valoración curricular y entrevista se encuentra amparada bajo la libre apreciación de las actividades realizadas por las personas aspirantes o de la apreciación obtenida en las entrevistas realizadas.

Por tanto, es evidente que la determinación de las personas aspirantes propuestas para ocupar la Presidencia del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local que nos ocupa, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el

cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo, la valoración curricular para la constatación de que cuentan con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo y la evaluación de la entrevista a la que fueron sometidos.

Aunado a que en cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género y una composición multidisciplinaria, así como multicultural.

Por todo lo antes expuesto y motivado, se considera que las personas aspirantes propuestas resultan idóneas para ocupar la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, ya que además de haber acreditado satisfactoriamente cada una de las etapas del proceso de designación, cuentan con una sólida formación académica y amplia experiencia profesional, aunado a que demostraron contar con las competencias y habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, como se evidencia y sustenta en el presente dictamen integral y todas las constancias que obran en sus expedientes.

Por ello, en sesión celebrada el 16 de agosto de 2022, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con el nombre de las personas más idóneas para ocupar el cargo referido.

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEGUNDA. En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

TERCERA. A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad de las personas aspirantes, se propone a la ciudadana y el ciudadano mencionados en el apartado anterior, para que el Consejo General designe a quien deberá ocupar la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Por las fundamentaciones, motivaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
C. LEÓN VERDUGO MELINA AMILAMIA	CONSEJERA PRESIDENTA	7 años
C. FAJARDO MEJÍA ARTURO	CONSEJERO PRESIDENTE	7 años

SEGUNDO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la propuesta de designación antes señalada.

La presente propuesta fue aprobada por el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 22 de agosto de 2022, en términos del artículo 24, numerales 3 y 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.